CLAUSULADO ADICIONAL DE CONTRATO DE OBRA CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESUS E INGSERH S.A.S.

CONTRATO NUMERO	1066 DEL 29 DE AGOSTO DE 2025.
CLASE DE CONTRATO	OBRA.
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESUS.
NIT CONTRATANTE	N° 846.000.471-5.
GERENTE	CRISTIAN DANIEL AREVALO GUERRA.
IDENTIFICACIÓN	CC N°1.116.275.448, DE TULUÁ (VALLE DEL CAUCA).
DECRETO DE NOMBRAMIENTO	DECRETO DE NOMBRAMIENTO N°105 DEL 27 DE MARZO DE 2024 Y ACTA DE POSESIÓN N°415 DEL 27 DE MARZO DE 2024.
SEDE	VALLE DEL GUAMUEZ.
CONTRATISTA	INGSERH S.A.S
NIT N°	900128087-6
REPRESENTANTE LEGAL	JULIETH NOREYDI ORTEGA PEÑAFIEL
IDENTIFICACIÓN	C.C N° 1.126.456.040 de Valle del Guamuez Putumayo.
OBJETO	ADECUACIÓN MENOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD GUADUALITO DE LA E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($194.260.673,00)
DIRECCIÓN, E-MAIL Y CONTACTO CELULAR	CR 5 7 08 BARRIO: CENTRAL LAS AMÉRICAS - VALLE DEL GUAMUEZ ingserhsas@gmail.com 3143487900 - 3214337838
FORMA DE PAGO	PAGOS PARCIALES MENSUALES
INICIO	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
PLAZO	TRES (03) MESES.

Entre los suscritos a saber, por una parte **CRISTIAN DANIEL AREVALO GUERRA,** identificado con cédula de ciudadanía No **1.116.275.448**, expedida en Tuluá (Valle del Cauca), en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa Social de Estado HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, según Decreto de Nombramiento N°105 del 27 de marzo de 2024 y Acta de Posesión N°415 del 27 de marzo de 2024, con efectos a partir del primero (01) de abril de 2024 y quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE,** y por la otra, la Sociedad **INGSERH S.A.S,** con nit N° 900128087-6, representada legalmente por la señora **JULIETH NOREYDI ORTEGA PEÑAFIEL,** identificada con CC. N° 1.126.456.040 de Valle del Guamuez Putumayo, hemos convenido celebrar el presente contrato de OBRA, previas las siguientes consideraciones: **a**) Que este contrato se sujeta a las normas de contratación privada y a las reglas civiles y comerciales concordantes y complementarias en concordancia con el manual de contratación de la E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS. **b**) Que EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la firma no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de la Constitución y las Leyes. **c**) Que existe disponibilidad Presupuestal para efectos de garantizar el pago total del Presente Contrato suscrito. **d**) Que, de acuerdo a lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato de **OBRA** el cual se regirá por las siguientes:

Funcionario/Contratista	Nombre y Apellido	Dependencia	Cargo/ funcionario u Objeto / Obligación	Firma
Elaboró	*Edwin Tovar Tez*	*Gestión Jurídica*	*Prof. apoyo Jurídico.*	
Revisó	*Lizeth V. Burbano Zambrano*	*Gestión Jurídica*	*Coordinadora*	

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: El presente contrato lo constituye la ADECUACIÓN MENOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD GUADUALITO DE LA E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE VALLE DEL GUAMUEZ DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

SEGUNDA. VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato es por la suma de: **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($194.260.673,00),** los cuales se encuentran discriminados conforme la oferta económica del oferente seleccionado así:

ÍTEM	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**PRELIMINARES**				
1,01	DESMONTE DE APARATOS SANITARIOS	UND	7,00	$34.997,00	$ 244.979,00
1,02	DESMONTE Y RETIRO DE CUBIERTA EXISTENTE INCLUYE ESTRUCTURA.	m2	114,64	$74.674,00	$ 8.560.627,00
1,03	DEMOLICIÓN DE PISO ESMALTADO, CERÁMICA, BALDOSA CEMENTO O MORTERO NIVELACIÓN. INCLUYE RETIRO	m2	9,73	$32.636,00	$ 317.548,00
1,04	ROCERÍA Y RETIRO DE VEGETACIÓN PERIMETRAL DEL PUESTO DE SALUD	M2	272,40	$7.978,00	$ 2.173.207,00
1,05	DEMOLICIÓN DE ENCHAPE DE MUROS	M2	42,68	$29.519,00	$ 1.259.871,00
1,06	DEMOLICIÓN DE MESONES EN CONCRETO, INCLUYE RETIRO	ML	1,80	$75.851,00	$ 136.532,00
1,07	DESMONTE Y RETIRO DE TANQUE EXISTENTE.	GL	1,00	$249.981,00	$ 249.981,00
2	**MAMPOSTERÍA Y ACABADOS DE MUROS**				
2,01	ENCHAPE MURO FORMATO MÍNIMO .25X.30	m2	42,68	$110.715,00	$ 4.725.316,00
2,02	HIDROFUGADO DE MUROS EN MAMPOSTERÍA	m2	87,32	$8.983,00	$ 784.396,00
2,03	ESTUCO Y VINILO TRES MANOS EN MUROS TIPO I	m2	60,11	$32.330,00	$ 1.943.356,00
2,04	ESTUCO Y PINTURA EXTERIORES TIPO KORAZA	m2	145,46	$40.498,00	$ 5.890.839,00
2,05	ESTUCO Y PINTURA DE ALTA ASEPSIA 3 MANOS	m2	132,12	$42.435,00	$ 5.606.512,00
2,06	ESTUCO Y PINTURA TIPO ESMALTE SOBRE MUROS	m2	107,94	$35.428,00	$ 3.824.098,00
3	**CUBIERTAS Y CIELO RASOS**				
3,01	ESTRUCTURA PARA CUBIERTA EN PERFIL REF: (PAG_C 120X60_ 1,9 mm) CALIBRE 14,	ml	181,40	$137.535,00	$ 24.948.849,00

	PINTADO CON ANTICORROSIVO O WASH PRIMER. INCLUYE TENSOR EN L/2 ENTRE APOYOS, EN VARILLA DE 3/8"				
3,02	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CUBIERTA EN LAMINA MASTER 1000 CALIBRE 28 PREPINTADA, INCLUYE ACCESORIOS Y ELEMENTOS DE FIJACIÓN.	m2	153,43	$135.413,00	$ 20.776.417,00
3,03	CABALLETE EN LAMINA METALICA PINTADA, INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.	ml	9,07	$81.447,00	$ 738.724,00
3,04	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CANAL EN LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 20 CON DESARROLLO DE 0,60 M INCLUYE GANCHO DE FIJACIÓN, INCLUYE ANTICORROSIVO Y ACABADO EN ESMALTE	ml	18,20	$185.425,00	$ 3.374.735,00
3,05	SUMINISTRO E INSTALACION DE BAJANTES DE AGUAS LLUVIAS EN 3"	ml	20,80	$43.455,00	$ 903.864,00
3,06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO RASO EN PVC, INCLUYE RINCONERAS, ANGULOS, ELEMENTOS DE SUJECIÓN Y LO NECESARIO PARA LA CORRECTA INSTALACIÓN.	m2	82,93	$133.684,00	$ 11.086.414,00
4	**PISOS Y ENCHAPES**				
4,01	MORTERO DE NIVELACIÓN PARA PISO E=0,05 M	m2	9,73	$92.295,00	$ 898.030,00
4,02	BALDOSA CERÁMICA PARA PISOS	m2	9,73	$128.387,00	$ 1.249.206,00
4,03	GUARDAESCOBA EN CERÁMICA	ML	17,44	$32.497,00	$ 566.748,00
5	**CARPINTERÍA METÁLICA**				$ -
5,01	Mantenimiento de Puertas y Ventanas Metálicas, Incluye Cuando Aplique, cambio de vidrios, Cambio de cerraduras, cambio de bisagras, cambio de marcos. Incluye para todos lijada resane y aplicación de anticorrosivo y terminado en esmalte.	M2	28,57	$344.992,00	$ 9.856.421,00
6	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**				
6,01	Conexión Acometida Parcial del Poste a la Caja de Medidor, en Cable Trifasico Encauchetado No 8, Cable No 8, Tensores para Cable, Tubo EMT 3/4", Capasete 3/4".	ml	50,00	$201.471,00	$ 10.073.550,00
6,02	Suministro e instalación de Caja Medidor Bifasica, con pin de corte 2x63 amp, incluye	und	1,00	$1.406.838,00	$ 1.406.838,00

	instalación de Puesta a Tierra en Varilla de cobre 2,40m.				
6,03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO DE CONTROL DE 12 CTOS (INCLUYE: CAJA DE BREAKERS BIFASICA DE 1X20 AMP Y 2X20 AMP)	und	1,00	$1.200.188,00	$ 1.200.188,00
6,04	Suministro e Instalación de Punto Electrico de iluminación. Incluye Luminaria Led de 18w. Redonda o Cuadrada o similar.	und	22,00	$199.941,00	$ 4.398.702,00
6,05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LONCHERA DE POSTE PARA CONEXIÓN DE LA RED DE INTERCONEXIÓN DEL DEPARTAMENTO CON EL PUESTO DE SALUD. INCLUYE ACCESORIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	UND	1,00	$979.044,00	$ 979.044,00
6,06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTO ELÉCTRICO DE TOMA CORRIENTE DOBLES DE 220V (INCLUYE ACCESORIOS, CABLEADO Y TUBERÍA)	UND	4,00	$187.841,00	$ 751.364,00
6,07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRANSFERENCIA MANUAL PARA PLANTA ELÉCTRICA.	Und	1,00	$876.871,00	$ 876.871,00
6,08	ACOMETIDA PARA CONEXIÓN PLANTA ELÉCTRICA, DESDE TABLERO DISTRIBUCIÓN HASTA TRANSFERENCIA MANUAL.	ML	4,00	$201.471,00	$ 805.884,00
7	**INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y APARATOS SANITARIOS**				
7,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MESÓN EN ACERO INOXIDABLE DE SOBRE PONER EN MUEBLE CON PUERTAS Y CAJONERAS EN RH. INCLUYE POCETAS Y ACCESORIOS DE GRIFERÍA Y DESAGÜES, HERRAJES EN ACERO INOXIDABLE. ALTURA: 0,90 m. ANCHO: 0,60 m.	ml	3,00	$1.999.005,00	$ 5.997.015,00
7,02	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SANITARIO BLANCO DE PUSH INCLUYE GRIFERÍA	und	2,00	$723.513,00	$ 1.447.026,00
7,03	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVAMANOS DE COLGAR INCLUYE GRIFERIA Y ACCESORIOS DE INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO	und	6,00	$401.452,00	$ 2.408.712,00
7,04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS DE BAÑO EN PORCELANA (TOALLERO, JABONERA Y PAPELERA).	und	2,00	$145.084,00	$ 290.168,00
7,05	Punto Hidráulico de 1/2"	UND	2,00	$65.713,00	$ 131.426,00
7,06	Punto Sanitario de 2"	UND	2,00	$80.264,00	$ 160.528,00

7,07	Suministro e Instalación de Tanque Plastico de 1000lts, incluye Fluidmaster, Tapa, y accesorios PVC para la correcta conexión a la red de distribución.	und	1,00	$1.250.503,00	$ 1.250.503,00
7,08	Suministro e instalación de lavatraperos prefabricado.	und	1,00	$849.450,00	$ 849.450,00
7,09	Suministro e instalación de Ducha tipo regadera y teleducha independiente.	und	2,00	$1.251.845,00	$ 2.503.690,00
8	**LIMPIEZA**				
8,01	LIMPIEZA GENERAL Y RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE	GL	1,00	$1.519.547,00	$ 1.519.547,00
	TOTAL COSTOS DIRECTOS				$147.167.176,00
	COSTOS INDIRECTOS				
	ADMINISTRACIÓN	26,00%			$38.263.466,00
	IMPREVISTOS	1,0%			$1.471.672,00
	UTILIDAD	5,0%			$7.358.359,00
	TOTAL COSTOS INDIRECTOS	32,0%			$47.093.497,00
	VALOR TOTAL DE LA OBRA (C. DIRECTOS + C. INDIRECTOS)				$194.260.673,00

TERCERA. FORMA DE PAGO: La E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús cancelará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: En PAGOS PARCIALES MENSUALES en Pesos Colombianos por avance de obra, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría en el mes inmediatamente anterior hasta el 95 % del valor del Contrato. El 5% restante se pagará contra la liquidación del Contrato.

Para el trámite de pagos parciales se requerirá:

a Presentación de la factura de venta electrónica o su equivalente a nombre del E.**S.E. Hospital** Sagrado Corazón de Jesús. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto, el periodo de facturación y deberá especificar el valor correspondiente al servicio y/o bien prestado.
b. informe de ejecución de obra acompañados de los soportes documentales y fotográficos a que haya lugar aprobado por la interventoría.
c. Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
d. Informe parcial de supervisión.

Para el trámite del pago final se requerirá.

a Presentación de la factura de venta electrónica o su equivalente a nombre del E.**S.E.** Sagrado Corazón de Jesús. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto, el periodo de facturación y deberá especificar el valor correspondiente al servicio y/o bien prestado.
b. informe final de ejecución de obra acompañados de los soportes documentales y fotográficos a que haya lugar aprobado por la interventoría.

Funcionario/Contratista	Nombre y Apellido	Dependencia	Cargo/ funcionario u Objeto / Obligación	Firma
Elaboró	*Edwin Tovar Tez*	*Gestión Jurídica*	*Prof. apoyo Jurídico.*	
Revisó	*Lizeth V. Burbano Zambrano*	*Gestión Jurídica*	*Coordinadora*	

c. Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
d. Informe final de supervisión.
e. Acta de recibo final de obra.
f. Certificado de pago al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción – FIC utilizando cualquiera de las formas alternativas de liquidar la contribución al FIC sin perjuicio de las acciones de fiscalización que se realicen por parte del SENA.
g. Soporte de pago de la contribución especial del 5% en contratos de obra pública sobre el valor total del contrato de obra pública, incluyendo sus adicciones (Artículo 37 ley 789 de 2002)
h. Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 200.
i Acta de liquidación del Contrato suscrita por las partes.

Reglas comunes a la forma de pago:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

PARÁGRAFO 01: Dando cumplimiento al título V de la ordenanza 766 del 20 de mayo del 2018, al artículo noveno de la ordenanza N° 805 de septiembre 30 de 2020 del Departamento del Putumayo, la Ordenanza Nº 866 del 29 de noviembre de 2022, y la Ordenanza Nº 927 del 15 de noviembre de 2024 del departamento del Putumayo, en lo referente al recaudo de estampillas departamentales, la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús procederá a realizar el respectivo recaudo de conformidad a las tarifas y procedimientos establecidos para su efecto, si le resulta aplicable.

CUARTA. DURACIÓN: El plazo de ejecución del contrato será **TRES (03) MESES**, previo cumplimiento de los requisitos para su ejecución, contados a partir de la suscripción del ACTA DE INICIO. Para la ejecución se requerirá la expedición del Registro Presupuestal, aprobación de la garantía Solicitadas y pago de estampillas aplicables. **PARÁGRAFO 1**: En cumplimiento de Ordenanza Nº 927 del 15 de noviembre de 2024, expedida por la Asamblea departamental del departamento del Putumayo, será requisito de ejecución del contrato el pago por concepto de estampillas: PRO-DESARROLLO FRONTERIZO, PRO-ELECTRIFICACION RURAL, PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL, PRO-CULTURA, cuya tarifa aplicable es el 0,5% por cada una respectivamente, sobre el valor base del contrato y/o adición antes de IVA, la cual debe recaudarse al momento de la legalización del contrato, para su efecto el contratista deberá cancelar el total del 2% del valor antes del IVA (si aplica) por concepto de ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES, así como como las demás que resulten aplicables descritas en la citada ORDENANZA No. 927 del 15 de noviembre de 2024.

PARÁGRAFO 2: En cumplimiento de Ordenanza Nº 866 del 29 de noviembre de 2022, expedida por la Asamblea departamental del departamento del Putumayo), será requisito de ejecución del contrato el pago por concepto de TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN, cuya tarifa aplicable es el 2,5% del valor del contrato y/o adición, la cual debe recaudarse al momento de la legalización del contrato.

QUINTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. Son obligaciones específicas del contratista: **1.** Garantizar la disponibilidad de un sitio de la obra que reúna condiciones adecuadas, comodidad, ventilación, protección y seguridad, para el almacenamiento de los materiales. **2.** Utilizar materiales y equipos de calidad de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en la oferta económica y aceptadas por la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús. **3.** Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el supervisor, toda actividad de obra ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra. **4.** Realizar el cerramiento provisional de la obra y/o de las zonas por intervenir, de acuerdo con las especificaciones dadas, que proteja los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, con el fin de evitar perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos. De igual forma, deberá realizar el mantenimiento del campamento y del cerramiento, durante toda la ejecución de la obra. **5.** Aportar para la ejecución de la obra todas las herramientas y equipos que sean necesarios para la correcta ejecución de la misma. **6.** Asumir en su totalidad todos los costos de transporte de materiales y demás gastos ocasionados inherentes a la ejecución del contrato. **7.** Contar con un libro de control y/o bitácora de obra en el cual quedará constancia de todo lo pertinente en la ejecución de la obra. Este libro será suscrito por el contratista y/o sus representantes y por el supervisor del contrato. **8.** En caso de requerirse presentar el plan manejo de tránsito, que comprende adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, diferentes a los previamente obtenidos, tales como: cruce de vías, cierre temporal de vías, accesos a cada área, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones, o cualquier intervención del espacio público. **9.** Retirar los materiales sobrantes y depositarlos en un lugar adecuado y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. **10.** Reponer o reconstruir por su cuenta y riesgo, las obras de terceros que resulten afectadas durante el proceso constructivo. **11.** Disponer de un sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo como requisito previo para el inicio del proceso constructivo de la obra. **12.** Acatar durante el termino de ejecución de obra todas las instrucciones, orientaciones y lineamientos realizados por el profesional de Seguridad y Salud en el trabajo de la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús

SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se Obliga a: **1.** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **2.** Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **3.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas, los términos de referencia y demás Documentos del Proceso. **4.** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **5.** Abstenerse de utilizar elementos y productos que contengan la fibra asbesto y/o sus derivados. El Contratista promoverá el uso de materias primas que no atenten contra la salud pública de conformidad con la Ley Aplicable. **6.** Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. **7.** Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra. **8.** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia o compromiso

anticorrupción y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **9.** Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el Contrato. **10.** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del Contrato. **11.** Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con la Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **12.** Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, las tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. **13.** Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. **14.** Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales. **15.** Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas. **16.** Debe contar con una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato. **17.** Guardar estricta reserva de la información y todo lo que llegare a su conocimiento ya sea por acceso o por razón de su oficio, dado que ésta es propiedad de la E.S.E. Hospital pactada salvo que por razones de fuerza mayor o caso fortuito impida pagar a la E.S.E. Hospital, no podrá suministrar información alguna, ni facilitar copia, ni utilizarla para cualquier otro fin que pueda causar perjuicio a la misma. **18.** El contratista se obliga a afiliarse y cotizar al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, y al Sistema General de Seguridad Social en Salud de conformidad a las normas concordantes y que reglamenten el asunto.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS: Son obligaciones de la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESUS: **1)** Cancelar el valor del contrato de conformidad con la forma de pago pactada salvo que por razones de fuerza mayor o caso fortuito impida pagar a la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús cumplidamente. **2)** Prestar asistencia y colaboración para el cabal cumplimiento del contrato. **3)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **4)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por LA CONTRATISTA. **5)** Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley. **6)** Realizar la supervisión y seguimiento al proceso contractual por parte del Supervisor; sin perjuicio de la contratación de la interventoría contratada por la E.S.E para tal fin. **7)** Las demás que se desprendan del contrato.

OCTAVA: TERMINACIÓN UNILATERAL: Serán causales de terminación unilateral por parte de la E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESUS. **1)** El incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de alguna de las obligaciones descritas en la Cláusula quinta del presente contrato. **2)** Cualquier clase de falta grave que atente contra los intereses de la E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESUS a juicio de su Representante Legal. **3)** Por demostrada ineptitud en el cumplimiento de las actividades **4)** El suministro de información o documentos falsos por parte de EL CONTRATISTA a la entidad hospitalaria para hacerse acreedor del presente contrato. **5)** Por razones de fuerza mayor, caso fortuito o de mutuo acuerdo podrán terminar de forma bilateral el presente contrato.

Funcionario/Contratista	Nombre y Apellido	Dependencia	Cargo/ funcionario u Objeto / Obligación	Firma
Elaboró	*Edwin Tovar Tez*	*Gestión Jurídica*	*Prof. apoyo Jurídico.*	
Revisó	*Lizeth V. Burbano Zambrano*	*Gestión Jurídica*	*Coordinadora*	

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El presente contrato no podrá cederse por EL CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y manifiesto de la ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESUS.

DECIMA. GARANTÍAS: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista debe presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Hospital Sagrado Corazón de Jesús dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción del contrato electrónico para su verificación y aprobación por parte de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Hospital Sagrado Corazón de Jesús identificada con el NIT 846000471-5 Ministerio de Salud y Protección Social.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general</td><td>Plazo del contrato y seis (06) meses más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td>Plazo del contrato y tres (03) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de la obra.</td><td>Un (01) año contado a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final de obra</td><td>20% del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista</td></tr>
</table>

Funcionario/Contratista	Nombre y Apellido	Dependencia	Cargo/ funcionario u Objeto / Obligación	Firma
Elaboró	*Edwin Tovar Tez*	*Gestión Jurídica*	*Prof. apoyo Jurídico.*	
Revisó	*Lizeth V. Burbano Zambrano*	*Gestión Jurídica*	*Coordinadora*	

Característica	Condición
	• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

b. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El Contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Hospital Sagrado Corazón de Jesús identificada con el NIT 846000471-5 Ministerio de Salud y Protección Social y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	**200 salarios mínimos legales mensuales vigentes.**
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesus identificada con el NIT 846000471-5 Ministerio de Salud y Protección Social y el Contratista.
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados, cuando dicha autorización se requiera. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles

DECIMA PRIMERA. MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

1. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado se impondrá multa por el 0.05% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado;
2. Por el incumplimiento de la obligación de iniciar los trabajos a partir de la fecha de la orden de iniciación impartida se impondrá multa por el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso;
3. Por no presentar las cuentas mensuales de pago dentro de los términos establecidos en el contrato se impondrá multa por el 0.5% del valor de la cuenta;
4. Por incumplimiento en la oportuna disposición de las personas y equipos ofrecidos en la propuesta para el adecuado desarrollo del objeto contractual se impondrá multa por el 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso;
5. Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos efectuados por el interventor y/o supervisor del contrato, para la debida ejecución se impondrá multa por el 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso;
6. Por subcontratar parcial o totalmente la ejecución del objeto contractual, sin autorización previa, expresa y escrita por parte de LA ESE se impondrá multa por el 5% del valor del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar;
7. Por los errores técnicos u omisiones que no sean corregidos dentro del término que para tal efecto señale LA E.S.E se impondrá multa por el 3% del valor del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que de ella se derive;
8. Por el cambio de personal propuesto que no reúna los requisitos exigidos en el TÉRMINOS DE PARTICIPACIÓN se impondrá multa por el 5% del valor del contrato;
9. Igualmente el CONTRATISTA se hará acreedor a la imposición de multas diarias del 0.5%, del valor fiscal del contrato y sus adiciones si las hubiere por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del contrato sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

El valor de las multas se descontará de las cuentas pendientes a favor del CONTRATISTA, de la garantía de cumplimiento o por cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva. Para la Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, LA E.S.E, aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, respetando lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato por el incumplimiento y de forma proporcional al avance de la obra , suma que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES: Este contrato está sujeto a las modificaciones que estipulen las partes, las que establezcan las autoridades respectivas, en lo relacionado con el mismo.

DÉCIMO CUARTA. CADUCIDAD: La E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS se reserva la facultad de declarar la caducidad del contrato, mediante resolución motivada, por cualquiera de las causas previstas en el Artículo 18 de la Ley 80/93. La declaración de caducidad no dará lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA, quién se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley, tal declaratoria será constitutiva del siniestro de incumplimiento, haciéndose efectiva la póliza respectiva.

DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN O VIGILANCIA: La supervisión o vigilancia de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, será ejercida por el funcionario designado por parte de gerencia, quien ejercerá el seguimiento técnico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, al cual el CONTRATISTA le suministrará la información necesaria para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones del contrato, y quien a su vez deberá evaluar el cumplimiento del contrato a fin de expedir el informe de supervisión. La E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús, ejercerá el control y vigilancia durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato a través de un supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, sin que esta supervisión releve al contratista de su responsabilidad.

El supervisor ejercerá, en nombre de la E.S.E., un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato. Además de las actividades generales antes mencionadas, el supervisor apoyará, asistirá y asesorará al a E.S.E, en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación.

Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al supervisor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con ellos si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la E.S.E.

Funcionario/Contratista	Nombre y Apellido	Dependencia	Cargo/ funcionario u Objeto / Obligación	Firma
Elaboró	*Edwin Tovar Tez*	*Gestión Jurídica*	*Prof. apoyo Jurídico.*	
Revisó	*Lizeth V. Burbano Zambrano*	*Gestión Jurídica*	*Coordinadora*	

Ahora bien, teniendo en cuenta que para atender la necesidad que motiva la contratación debe suscribir un contrato de obra de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús contrata una interventoría integral el cual tendrá a su cargo las responsabilidades establecidas en el articulo 60. RESPONSABILIDAD EN LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA. RESOLUCIÓN No. 511 (NOVIEMBRE 20 DE 2024) *Por Medio De La Cual Se Adopta La Actualización Del Manual De Contratación De La E.S.E Hospital Sagrado Corazón De Jesús – Municipio Del Valle Del Guamuez - Departamento Del Putumayo*

DÉCIMA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago causado por concepto de este contrato se sujetarán a las disponibilidades presupuéstales de la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESUS, así:

CDP No. **2025001533** del 10 de Julio de 2025.

Código Presupuestal	Nombre	Valor
2.3.2.1.2.3.2.02.02.008.1.001.1.2.3.3.04	Mantenimiento infraestructura guadualito	**$194.473.909,00**
TOTAL		**$194.473.909,00**

DÉCIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera ningún tipo de relación laboral entre la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO corazón DE Jesús y EL CONTRATISTA.

DECIMO OCTAVA. RÉGIMEN JURÍDICO: El presente contrato se regirá por lo estipulado en las normas de Derecho Privado, conforme al numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. Sin embargo, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, todas las Empresas Sociales del Estado deben aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013 y resolución 1440 del 14 de agosto del 2024. Igualmente, por el Acuerdo N° 16 del 17 de octubre del 2024 por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación por la Honorable Junta Directiva de la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 23 del 25 de noviembre del 2024, de igual forma la Resolución N° 511 del 20 de noviembre del 2024 por medio de la cual se actualiza el manual de contratación por parte del gerente de la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús, modificada parcialmente por la Resolución No. 530 del 26 de noviembre del 2024, en el que se disponen los principios, reglas y procedimientos que deben regir en las diferentes modalidades y tipos de contratos que sean necesarios para celebrar, para el cumplimiento de las funciones y servicios para el que fue creado, de conformidad a lo establecido en la Resolución 5185 de 2013.

La E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús, en el Manual de Contratación artículos 23, 31 y 32 y conforme lo dispuesto en el artículo 9º de la Resolución 5185 de 2013, modificada por la Resolución 1440 de 2024, emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social se estableció que se seleccionara al futuro contratista mediante la Modalidad de Selección de **CONVOCATORIA PUBLICA**, lo anterior teniendo en cuenta que se trata de la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación.

DECIMO NOVENA. SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA se compromete a afiliarse al Sistema General De Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales), y a efectuar los correspondientes aportes a la Seguridad Social como contratista de obra y de su equipo mínimo de trabajo. El pago de la seguridad social en razón a la naturaleza del contrato suscrito y de acuerdo a la naturaleza jurídica del contratista. **PARÁGRAFO 01** EL CONTRATISTA deberá afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales inmediatamente después del perfeccionamiento y legalización de este contrato para lo cual allegará copia a la Administradora de Riegos Laborales. PARÁGRAFO 2. EL CONTRATISTA se obliga a presentar ante el supervisor del contrato el comprobante de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social.

VIGÉSIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de los contratos. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra de la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS por asuntos, que según los contratos sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, a solicitud de EL CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y EL CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen a la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, este podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera EL CONTRATISTA, la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a EL CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.

VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: **a)** Firma de las partes contratantes, **b)** Certificado de disponibilidad presupuestal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su ejecución: **a)** Registro presupuestal, constitución y aprobación de las garantías, pago de las estampillas departamentales a que haya lugar y suscripción del acta de inicio.

VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso, se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007.

Funcionario/Contratista	Nombre y Apellido	Dependencia	Cargo/ funcionario u Objeto / Obligación	Firma
Elaboró	*Edwin Tovar Tez*	*Gestión Jurídica*	*Prof. apoyo Jurídico.*	
Revisó	*Lizeth V. Burbano Zambrano*	*Gestión Jurídica*	*Coordinadora*	

La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de vigencia establecido en el contrato.

Si los bienes que se entregan a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL en ejecución del contrato, están cubiertos con garantías técnicas, que implique a su vez la prestación de servicios o entrega de bienes de forma posterior al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, en el Acta de liquidación de común acuerdo del contrato o en el acto de liquidación unilateral, se dejará constancia de esta circunstancia. Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que quedan pendientes a la fecha de suscripción del Acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO: Para todos los efectos, el domicilio contractual será el **HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS** del Municipio del Valle del Guamuez - Departamento del Putumayo.

FIN DE CLAUSULADO.

El presente clausulado adicional se perfecciona con la **ACEPTACIÓN /APROBACIÓN** electrónica de la misma por las partes en la plataforma SECOP II.

Funcionario/Contratista	Nombre y Apellido	Dependencia	Cargo/ funcionario u Objeto / Obligación	Firma
Elaboró	*Edwin Tovar Tez*	*Gestión Jurídica*	*Prof. apoyo Jurídico.*	
Revisó	*Lizeth V. Burbano Zambrano*	*Gestión Jurídica*	*Coordinadora*	